



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 050-2018/IRTP



VISTO: El Proveído N° 1602 de Gerencia General y el Informe N° 026-2018-OIE/IRTP de la Oficina de Informática y Estadística, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, cuya finalidad es colaborar con la política del Estado en la educación, en la formación moral y cultural de los peruanos, teniendo como objetivo llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y televisiva a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, mediante la Ley N° 27269 "Ley de Firmas y Certificados Digitales", en adelante la Ley, se regula la utilización de la firma electrónica otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad; estableciéndose lineamientos generales respecto de los Prestadores de Servicios de Certificación Digital;

Que, mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley, con el objeto de regular, para los sectores público y privado, la utilización de las firmas digitales y el régimen de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica, que comprende la acreditación y supervisión de las Entidades de Certificación, las Entidades de Registro o Verificación y los Prestadores de Servicios de Valor Añadido;

Que, el literal b) del artículo 12° del Reglamento de la Ley, establece como requisito para la obtención de un certificado digital que, tratándose de personas jurídicas, se debe acreditar la existencia de la persona jurídica y su vigencia mediante los instrumentos públicos o norma legal respectiva, debiendo contar con un representante debidamente acreditado para tales efectos; y, así también, el artículo 14° del mismo prescribe que, en el caso de las personas jurídicas, la solicitud del certificado digital y el registro o verificación de su identidad deberán realizarse a través de un representante debidamente acreditado;

Que mediante el artículo 47° del Reglamento de la Ley, se designa al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en adelante el RENIEC, como la Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano, Entidad de Certificación para el Estado Peruano y Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano; y, refiere que, los servicios a ser prestados en cumplimiento de sus roles estarán a disposición de todas las Entidades Públicas del Estado Peruano y de todas las personas naturales y jurídicas que mantengan vínculos con él, no excluyendo ninguna representación del Estado Peruano en el territorio nacional o en el extranjero;



Que, con fecha 20 de febrero de 2018 el IRTP y el RENIEC suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital Certificado Clase II – Persona Jurídica, a fin que preste los servicios de Certificación Digital para el uso de autenticación y firma digital a solicitud del IRTP;

Que, con la finalidad de agilizar operativamente la gestión de Certificados Digitales, la Oficina de Informática y Estadística mediante el Informe N° 026-2018-OIE/IRTP, solicita a la Gerencia General la formalización de la designación del personal operativo del IRTP que se encargará de efectuar los requerimientos de la emisión y cancelación de Certificados Digitales ante el RENIEC;

Que, el literal b) del artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del IRTP aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2001-ED, establece que es función y atribución del Gerente General ejercer la representación del IRTP, y de ser el caso, delegar sus facultades, de manera total o parcial, de acuerdo con las disposiciones vigentes; por lo que, para este efecto resulta necesario emitir la delegación respectiva;

Con el visto bueno de la Oficina de Informática y Estadística, la Oficina General de Asesoría Legal; y, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27269, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM; y, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2011-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Delegar en el Jefe de la Oficina de Informática y Estadística del IRTP la facultad de representación del IRTP, para gestionar ante el RENIEC la emisión y cancelación de los Certificados Digitales del IRTP.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento del Jefe de la Oficina de Informática y Estadística del IRTP y el RENIEC lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Informática y Estadística publique la presente Resolución en el portal web del IRTP.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ - IRTP
F. Berninzon
Sr. FELIPE V. BERNINZON VALLARINO
Gerente General

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO
Ruth García Florentino
LIC. RUTH GARCÍA FLORENTINO
FEDATARIO
Reg. N° 768 Fecha 27.05.18